

TESTIMONIO



SE DIO 10
TESTIMONIO
F 08-02-86

23305890

Notaria Publica
DANIEL ABREGO DEL RIO

NUMERO DE ORDEN: MIL SEISCIENTOS SIETE

EN CHINCHA ALTA,
A VEINTICINCO DE
JULIO DE MIL NOVE
CIENTOS OCHENTI
CINCO, ANTE MI: DA
NIEL ABREGO DEL
RIO, INSCRITO EN EL
REGISTRO MILITAR
CON LIBRETA DE
CONSCRIPCION NOME
RO TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS; EN
EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NUMERO VEINTION MILLONES SETE
CIENTOS NOVENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y CON LIBRE
TA TRIBUTARIA CON EL NUMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA
MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS; FUERON PRESENTES: DE UNA PARTE:
DON: JACINTO VICENTE CHIPANA PALOMINO, MAYOR DE EDAD, CASADO, A
GRICULTOR, INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NUMERO QUINCE MI
LLONES TRESCIENTOS CUARENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTI
SIETE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NUMERO N. CUATROCIENTOS
VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO Y DON: ANSELMO
FERNANDEZ PENALOZA, MAYOR DE EDAD, CASADO, AGRICULTOR, INSCRITO
EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NUMERO QUINCE MILLONES TRES
CIENTOS CINCUENTITRES MIL QUINIENTOS ONCE Y CON LIBRETA TRI
BUTARIA NUMERO R. TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO,
QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA
AGRARIA DE USUARIOS "HERBAY" LIMITADA NUMERO UNO EN SUS CALI
DADES DE GERENTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
RESPECTIVAMENTE, SEGUN ACTA QUE SE INSERTA Y DE OTRA PARTE:
DON: DOMINGO PALOMINO RUIZ, SOLTERO, AGRICULTOR, MAYOR DE E
DAD, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO QUINCE MILLONES

Anotación Marginal: Registrado
a favor de: Domingo Palomino
Ruz Toas 64 Folio 125 Ac. 1
Carate 8 Agosto de 1986. ---
Fm. J. J. Elias

TESTIMONIO

/TRESCIENTOS CUARENTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTITRÉS Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SIETE W CUARENTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO... LOS COMPARECIENTES, SON PERUANOS, HOMBRES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA C TELLANO, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES; Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE TAM BIÉN DOY FÉ, SOLICITARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMPRA_VENTA É INDEPENDIZACIÓN QUE FIRMADA ME EN TREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: <u>MINUTA:</u> SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA_VENTA É INDEPENDIZACIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO NUEVE MI LLONES SETECIENTOS OCHENTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO, DEBI DAMENTE REPRESENTADA SEGÚN ACTAS QUE INSERTARÁ USTED SEÑOR NOTARIO, POR LOS SEÑORES: JACINTO VICENTE CHIPANA PALOMINO, IDENTIFICADO CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO N CUATROCIENTOS VEINTIOINCO MIL CUATROCIENTOS Y DON: ANSELMO FERNANDEZ PEÑA LOZA, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO R TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO, EN SUS CALIDADES DE GERENTE Y PRE SIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, DOMI CILIADA EN EL PREDIO RÚSTICO "HERBAY" UBICADO EN EL DISTRI TO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAJETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA VENDEDORA"; Y DE OTRA PARTE: DON: DOMINGO PALOMINO RUIZ, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SIETE W CUARENTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO, A QUIEN SE LE LLAMARÁ "EL COMPRADOR", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: <u>PRIMERO:</u> "LA VENDEDORA" FUÉ RECONO CIDA OFICIALMENTE COMO COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN /	Impuesto de Alcabala.- Consejo Provincial de Cajete. Vendedor: C. A. T. "Herbay" Ltda. Nº 1 a Domingo Palomino Ruiz-Compra-venta Fecha del contrato 07 de Julio de 1986. Sector Trinidad Alta. Precio de Venta. 1/8, 515.24 Material imponible. 1/8, 515.24 Alcabala de enajenaciones 255.46.-40.9 de recargo: 104.48 multa 47.25 total 407. 19 cuatrocientos siete intis dieinueve céntimos. Una firma del contribuyente.- Dos sellos del consejo Provincial de Cajete. Dos firmas. 21 de Enero de 1986.-
--	---

TESTIMONIO



23305888

5432

Notaria Pública
DANIEL BRECH DEL RIO

"HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO CINCUENTITRÉS, SESENTITRÉS, OCHO GRAS IV, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTITRÉS É INSCRITA EN EL ASIENTO NÚMERO TRES, DE FOLIOS NOVENTICUATRO DEL TOMO PRIMERO DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS, DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CAÑETE.

SEGUNDO: "LA VENDEDORA" ES PROPIETARIA Y POSEEDORA DE MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE HECTÁREAS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS QUE CONSTITUYEN LOS PREDIOS RÚSTICOS DE NOMINADOS "ESPÍRITU SANTO DE PALO, LA VEGA, SAN JUDAS, SANTA MARÍA, EL MOLLE, SANTA ANGELA, SAN AGUSTÍN, MELCHORITA, CAJÓN, TRINIDAD, PEÑA, PLO, SAN JUAN Y OCHOA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, POR HABERLO ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CERO CERO SEISCIENTOS NOVENTICINCO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, OTORGADO A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y AGENTAMIENTO RURAL, QUEDANDO INSCRITA ESTA TRANSFERENCIA EN EL ASIENTO UNO DEL TOMO SESENTITRÉS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CAÑETE.

TERCERO: "LA VENDEDORA" EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO, ACORDÓ LA PARCELACIÓN DE LAS TIERRAS DE LOS PREDIOS RÚSTICOS "ESPÍRITU SANTO DE PALO, HERBAY ALTO, LA VEGA, SAN JUDAS, SANTA MARÍA, EL MOLLE, SANTA ANGELA, SAN AGUSTÍN, MELCHORITA, CAJÓN, TRINIDAD, PEÑA, PLO, SAN JUAN Y OCHOA, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES, EN COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS.

"HERBAY" LIMITADA NÚMERO CERO UNO, AL AMPARO DEL DECRETO SUPLENTO NÚMERO CERO CERO UNO, OCHENTIDOS, A, MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL NÚMERO CIENTO CINCUENTITRÉS, OCHENTICINCO DE JULI DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO, SE APROBÓ EL CAMBIO DE MODELO EMPRESARIAL Y EL PLANO DE PARCELACIÓN AN...

TESTIMONIO

TERIORMENTE REFERIDO, AUTORIZÁNDOSE LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD A FAVOR DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, LA SUPERFICIE DE QUINIENTAS TRES HECTÁREAS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (503 HÁS. 2,550 M2.) DEL PREDIO RÚSTICO "HERBAY", PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS COMUNES EN BENEFICIO DE SUS SOCIOS; Y LA SUPERFICIE DE MIL CIENTO NOVENTISEIS HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1,196 HÁS. 4,500 M2.) DE LOS OTROS PREDIOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS PARA LOS EFECTOS DE LA INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARCELAS EN PROPIEDAD A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES, QUE SE TRANSFORMA, CON ARREGLO A LOS PLANOS LEVANTADOS POR EL INGENIERO LÁZARO VICENTE YACTAYO. CUARTO: EN TAL VIRTUD POR ÉSTE CONTRATO "LA VENDEDORA" DÁ EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE DON: DOMINGO PALOMINO RUIZ,, LA PARCELA NÚMERO CIENTO SETENTICINCO, UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO "HERBAY" SECTOR TRINIDAD ALTA, DE CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL METROS QUE SE INDEPENDIZA Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS APARECEN EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE MINUTA. QUINTO: LA TRANSFERENCIA DE LA PARCELA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR COMPRENDE: ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, SERVIDUMBRES, USOS, COSTUMBRES, LOS DERECHOS AL USO PROPORCIONAL DE LAS AGUAS DE RIEGO Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. SEXTO: EL PRECIO TOTAL POR LA TRANSFERENCIA DE LA PARCELA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA ES DE SOLES ORO OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTIUNO (8'681'515'241) MONTO QUE NO SUPERA EL VALOR QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO LEY VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTIOCHO, PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

TESTIMONIO



REPUBLICA PERUANA
VALOR
QUINIENTOS SOLES

23305886

5433

Notaria Publica
DANIEL ABREGU DEL RIO

/// ..MA LA SUMA DE SOLES ORO SEISCIENTOS NOVENTINUEVE MIL SEISCIENTOS (S/o.699.600) QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES QUE "LA VENDEDORA" LES ADEUDA AL COMPRADOR Y LA SUMA DE SOLES ORO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTIÓN MIL SEISCIENTOS CUARENTIUNE QUE HA HA SIDO CANCELADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE "LA VENDEDORA".

S E P T I M O: "LA VENDEDORA" DECLARA QUE EL BIEN INMUEBLE ENAJENADO SE HALLA LIBRE DE TODO GRAVÁMEN, CARGA, HIPOTECA O RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRIJA EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, QUEDANDO OBLIGADA EN TODO CASO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY.

O C T A V O: EL PRECIO ESTIMULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, ES EL QUE A JUICIO DE LOS CONTRATANTES, CORRESPONDE A LA PARCELA NÚMERO CIENTO SETENTICINCO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y POR LO MISMO DECLARAN EN FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE QUE SI EXISTIERA ALGUNA DIFERENCIA QUE NO ADVERTEN, SE HACEN DE ELLA, MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN RESCISORIA POR LESIÓN, DOL, O ERROR, ASÍ COMO A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS.

N O V E N O: EN CASO DE FALLECIMIENTO DE "EL COMPRADOR" EL DERECHO DE LOS CAUSAHABIENTES SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

D E C I M O: EN CASO DE TRANSFERIRSE LA PARCELA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA PREFERENCIA QUE GOZAN LOS COLINDANTES, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN OTORGAR PRIORIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE LA MISMA A LOS PROPIETARIOS NO COLINDANTES, EX-SOCIOS DE "LA VENDEDORA" Y DE NO EXISTIR NINGÚN POSTOR ENTRE ELLOS, DICHA PREFERENCIA SERÁ EN FAVOR DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE UGWARICO "ERBAY" LIMITADA.

D E C I M O P R I M E R O: PARA LOS EFECTOS DE LO PACTADO EN LA/



TESTIMONIO

CLÁUSULA ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGENCIA, LA OFERTA DE VENTA DE LA PARCELA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE LA MISMA "LA VENDEDORA" LAS HARÁ CONOCER POR MEDIO DE UN CARTEL QUE SE PUBLICARÁ EN EL LUGAR HABITUAL DE LOS AVISOS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, RECADÁNDOSE LA CONSTANCIA DE ÉSTA... VENCIDO EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS DEL CÓDIGO CIVIL SIN QUE SE HAYA PUESTO DE MANIFIESTO EN FORMA INDUBITABLE LA INTENCIÓN DE COMPRAR, POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO "LA VENDEDORA" PODRÁ EFECTUAR LA TRANSFERENCIA A TERCERAS PERSONAS... DECIMO SEGUNDO: LA PARCELA QUE SE TRANSFIERE POR EL PRESENTE CONTRATO TIENE EL CARÁCTER DE INDIVISIBLE CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL MINIFUNDIO... DECIMO TERCERO: "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS LINDEROS Y SERVIDUMBRES DE PASO Y RIEGO QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE MODELO EMPRESARIAL. DECIMO CUARTO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO SUSTITUYE EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A "LA VENDEDORA" RESPECTO A LOS PREDIOS RÚSTICOS QUE SE PARCELAN, ASÍ COMO LOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE MODELO EMPRESARIAL... DECIMO QUINTO: EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SE ENCUENTRA EXCENTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SESENTA DEL DECRETO LEY NÚMERO DOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN AGRARIO QUE NO HA SIDO DEROGADO POR TRATARSE DE UNA LEY ESPECIAL. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY, CUIDANDO DE INSERTAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL A QUE SE CONTRAE LA CLÁUSULA TERCERA

TESTIMONIO



23305884

5436

Notaría Pública
DANIEL ABREGO DEL RIO



V///...Y DE ADJUNTAR EL PLANO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA QUE SE TRANSFIERE. CHINCHA, VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVE CIENTOS OCHENTICINCO. FIRMADO: ALBERTO BELLIDO ABOGADO REGIS- TRO NÚMERO CIENTO OCHENTIDOS. COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJA- DORES "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO VICENTE CHIPANA ANGELMO FERNÁNDEZ P. DOMINGO PALOMINO RUIZ. INSERTO: PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA CAT "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO. OFICIO NÚMERO CIENTO CINCUENTITRÉS OCHENTICINCO DR. VILL/ OA. UAD. POR ÉSTA DIRECCIÓN REGIONAL VI LIMA, SE HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE FECHA VEINTITRÉS DE A- BRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO. VISTO EL EXPEDIENTE INICIADO POR LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, SOLI TANDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE MODELO EMPRESARIAL. SE RESUELVE. ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE CAMBIO DE MODELO EMPRESARIAL PRESENTA- DO POR LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "HERBAY" LIMITA- DA NÚMERO UNO, QUE IMPLICA LA TRANSFORMACIÓN A COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS CON VARIACIÓN EN EL SISTEMA DE EXPLOTA- CIÓN DE LA TIERRA. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLANO DE PAR- CELACIÓN PRESENTADO POR LA CAT QUE IMPLICA LA FORMACIÓN DE DOSCIENTOS CUARENTINUEVE PARCELAS DE EXPLOTACIÓN INDIVIDUAL O FAMILIAR, AUTORIZÁNDOSE SU TRANSFERENCIA A IGUAL NÚMERO DE SOCIOS QUE CONSTITUYE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE MIL CIENTO NOVENTISEIS HECT REAS CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS Y UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE QUINIENTAS TRES HECTÁREAS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, QUE QUEDARÁ A CARGO DE LA COOPERATIVA DE USUARIOS, DEBIÉNDOSE INCLUIR EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CON- TRATOS DE TRANSFERENCIA. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL MODELO DE LAS MINUTAS DE COMPRA VENTA E INDEPENDIZACIÓN Y DE TRANS-

TESTIMONIO

/REFERENCIA DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS PRESENTADOS Y QUE CORRA EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN QUE SE APRUEBA. ARTÍCULO CUARTO. DISPONER QUE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS EN EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE Y EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO DE CAÑETE, EJECUTE LAS OBRAS AUXILIARES REFERIDAS AL MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS. ARTÍCULO QUINTO. PONER EN CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y DEL BANCO AGRARIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SUS EFECTOS CONSIGUIENTES. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. INGENIERO ROBERTO ARRASCO SECLÉN, DIRECTOR REGIONAL. ENCARGADO, SELLO Y FIRMA GERMÁN PAZ REYES, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DOCUMENTARIA. INSERTO: EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE LA CAT "HERBAY" LIMITADA NÚMERO UNO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, ACTUARIO ARNALDO PAUCAR CON FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO DE LA QUE SE TRASCRIBE PARTE PERTINENTE, SIENDO LAS ONCE HORAS A.M. DANDO INICIO DE LA REUNIÓN EL PRESIDENTE DISPUSO QUE EL SECRETARIO DIERA LECTURA A LA CARTA DE RENUNCIA DEL INGENIERO ANDRÉS OLIVARI CALDERÓN REY, LEÍDA LA CARTA Y LUEGO ESCUCHADA LAS OPINIONES DE LOS SEÑORES CONSEJEROS EL PRESIDENTE GOMETIÓ A VOTACIÓN LA CARTA DE RENUNCIA PRESENTADA. A CONTINUACIÓN EL SEÑOR ANSELMO FERNÁNDEZ MANIFESTÓ QUE HABIÉNDOSE ACEPTADO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL GERENTE ES NECESARIO DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y A NUESTRO ESTATUTO PROCEDER DESIGNAR AL MIEMBRO DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN A OTRA PERSONA PARA QUE EJERZA EL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA EN TANTO SE CONVOQUE CONCURSO LA PLAZA, QUE SE NOMBRE AL NUEVO GERENTE Y EN ESE SENTIDO PROPONÍA QUE CONFORME AL ARTÍCULO TREINTA/

TESTIMONIO



23305882

5435

Notaria Pública

DANIEL ABREGU DEL RIO



INCISO TERCERO DEBE SER EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN EJERZA DICHO CARGO EN FORMA INTERINA. Se acordó por unanimidad que el señor JACINTO CHIPANA PALOMINO desempeñara el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA AGRARIA HERBAY LIMITADA EN FORMA INTERINA, ASUMIENDO TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTE AL GERENTE PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS TREINTICINCO Y TREINTISEIS DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS DECRETO LEGISLATIVO OCHENTICINCO CONCORDANTE CON NUESTRO ESTATUTO, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DESIGNAR AL SEÑOR ANSELMO FERNÁNDEZ, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR JACINTO CHIPANA PALOMINO, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE GERENTE, RESPECTIVAMENTE, SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRARIA HERBAY LIMITADA TODAS LAS ÓRDENES DE RETIROS Y FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES, LOS CONTRATOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FORME PARTE ASÍ COMO TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LO QUE SE OBLIGUE A LA COOPERATIVA EN FORMA ESPECIAL PARA QUE SUSCRIBALA MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA, DERIVADOS AL CAMBIO DE MODALIDAD EMPRESARIAL DE LA COOPERATIVA. INSERTO: EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA, QUE HA TENIDO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO CORRESPONDIENTE AL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO DE LA COOPERATIVA "HERBAY" LIMITADA DESIDAMENTE RECEPCIONADA POR EL CONSEJO DISTRITAL DE SAN VICENTE, GARATE Y EN LA QUE SE DECLARA EL TERRENO DE LA CAT "HERBAY". IGUALMENTE HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA REFERIDA COOPERATIVA EN LA QUE SE CONSTATA QUE EL IMPUESTO PREDIAL NO EMPRESARIAL HA SIDO CANCELADO HASTA EL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO ANTE LA OFICINA DE PREDIOS DEL CITADO CONSEJO DISTRITAL DE SAN VICENTE. Se elevó a INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE

TESTIMONIO

/INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS; É INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADO DE ÉSTA ESCRITURA QUE LES LEÍ SE RATIFICARON EN PÚBLICA Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ.

COOP. AGRARIA DE HERBAY
HERBAY - CASETE
ANSELMO FERNÁNDEZ PENALOZA
PRESIDENTE
Comité de Administración

D. P. ...
DANIEL ...
Notario - Abogado

SE DIO TESTIMONIO

NUMERO: MIL SEISCIENTOS OCHO EN CHINCHA ALTA, A VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO, ANTE MÍ: DANIEL ABREGO DEL RIO NOTARIO [Abogado de ÉSTA CIUDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON EL LIBRETA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIÓN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRÉS Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS, FUERON PRESENTES: DE UNA PARTE: DON: JACINTO VICENTE CHIPANA PALOMINO, MAYOR DE EDAD, CASADO, AGRICULTOR, INSCRITO EN/

Independencia una de Alvarado
a foja 7571 en el Registro de
Escrituras Públicas del año 1976.
De que doy fé.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 391

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,607 DE: COMPRA – VENTA E INDEPENDIZACION; DE FECHA: 25 DE JULIO DE 1,985; QUE OTORGA: “LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES” HERBAY LIMITADA NUMERO UNO; A FAVOR DE: DON DOMINGO PALOMINO RUIZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL AÑO 1,985, FOLIO N° 5,431 AL FOLIO N° 5,438 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): GIOVANNA OCHANTE MUÑOZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 80617526. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 477 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 288679, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL